



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

# PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024-2025-MDP/CM

Pilcomayo, 28 de marzo del 2025

### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 006-2025 de Consejo Municipal, de fecha 28 de marzo del 2025, el Acta de Instalación de la Comisión de Administración y Finanzas, de fecha 26 de marzo del 2025, el Informe Legal N° 001-2025-RARDLT/ALE/MDP, de fecha 28 de marzo del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 - "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Ley N°32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la Dieta de los Regidores se ha establecido en su artículo 12° que: *"El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las Inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad";*

Que, adicionalmente, en la precitada Ley, en Disposición Complementaria Final, autoriza, por única vez, a los Concejos Municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Acuerdo de Concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores;

Que, siendo ello consta en Sesión Ordinaria N° 006-2025, de fecha 28 de marzo del 2025; en estación Orden del Día se programó el debate del pedido del regidor Julio Mueras Crisóstomo, quien solicita se apruebe en sesión de consejo la nivelación del monto de dietas de los regidores correspondiente al 30% de la remuneración mensual del Alcalde;

Que, consta en el Acta de Sesión Ordinaria N° 006-2025, de fecha 28 de marzo del 2025, después de un amplio debate sobre el tema los miembros de Concejo Municipal presentes acordaron POR UNANIMIDAD: Aprobar el Régimen de Dietas de los regidores por asistencia efectiva a las sesiones de consejo municipal, equivalente al 30% del sueldo del Alcalde ello conforme a la Ley N° 32269 "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre las Dietas de lo Regidores" a partir del mes de abril del 2025 hasta la culminación de su Gestión.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, POR UNANIMIDAD; y con la dispensa de la lectura del Acta Anterior;

### SE ACORDÓ:

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**

 **[www.gob.pe/munipilcomayo](http://www.gob.pe/munipilcomayo)**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

# PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL RÉGIMEN DE DIETAS DE LOS REGIDORES POR ASISTENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE CONSEJO MUNICIPAL, EQUIVALENTE AL 30% DEL SUELDO DEL ALCALDE ELLO CONFORME A LA LEY N° 32269 “Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, para establecer precisiones sobre las dietas de los regidores” el mismo que será contabilizado a partir del mes de abril del 2025 hasta la culminación de su gestión, en consecuencia, por intermedio del titular se dispuso derivar al área correspondiente para su atención respectiva.**

**ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO;** toda disposición municipal que se oponga al presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás órganos estructurados competentes, para que se realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Consejo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a las Gerencias citadas en el Artículo Segundo y **DISPONER** que la Oficina de Imagen Institucional y el Responsable de Tecnología de Información y Comunicaciones, realicen la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**



  
**BRAYAN ALFREDO  
NINAHUANCA PARIONA**



**Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad**



**064-206294**



**Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**



**www.gob.pe/munipilcomayo**